

En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, a las 8:30 ocho horas treinta minutos del día 26 veintiséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, se reunieron para celebrar sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento; estando presentes en la Sala de Cabildo el Presidente Municipal, Héctor Germán René López Santillana, el Secretario del H. Ayuntamiento, Felipe de Jesús López Gómez y la Regidora Vanessa Montes de Oca Mayagoitia; y en seguimiento al acuerdo de Ayuntamiento aprobado en fecha 26 de marzo de 2020 y en observancia a las recomendaciones de sana convivencia emitidas por las autoridades competentes, con la participación a distancia de los Síndicos y Regidores. Iniciada la sesión por el Presidente pasa lista de presentes el Secretario del H. Ayuntamiento, estando las siguientes personas: Síndicos: Leticia Villegas Nava y Christian Javier Cruz Villegas, y los Regidores: Ana María Esquivel Arrona, Salvador Sánchez Romero, Ana María Carpio Mendoza, Gilberto López Jiménez, Karol Jared González Márquez, Héctor Ortiz Torres, María Olimpia Zapata Padilla, Vanessa Montes de Oca Mayagoitia, Alfonso de Jesús Orozco Aldrete, Gabriela del Carmen Echeverría González, Gabriel Durán Ortiz y Fernanda Odette Rentería Muñoz, declarando que hay quórum. Enseguida, el Secretario da lectura al Orden del Día: I. Lista de presentes y declaración de quórum. II. Orden del día y aprobación. III. Aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 12 de agosto de 2021. IV. Solicitud de Licencia para separarse del cargo como Regidora del H. Ayuntamiento de la C. Licenciada Ana María Esquivel Arrona. V. Tercer Informe de Gobierno del estado que guarda la Administración Pública Municipal 2018-2021. VI. Reglamento de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de León, Guanajuato. VII. Opinión a la iniciativa de adiciones a la Ley Orgánica Municipal del Poder Legislativo y a la Ley de Fiscalización Superior, ambas del Estado de Guanajuato. VIII. Opinión a la Iniciativa de reforma a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. IX. Opinión a la iniciativa de reforma a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato. X. Informe de Comisiones. XI. Asuntos

Generales. Habiendo pasado lista de presentes, con la declaración de quórum y aprobado por unanimidad que fue el Orden del Día, se tienen por desahogados los puntos I y II del mismo.

En el punto III del Orden del Día, el Presidente somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento el acta de la sesión ordinaria de fecha 12 de agosto del año en curso, misma que queda aprobada por unanimidad mediante mayoría simple.

En el punto IV del Orden del Día, el Presidente hace de conocimiento que en fecha 20 de agosto del año en curso, fue recibida la solicitud de licencia para separarse del cargo como Regidora, presentada por la C. Licenciada Ana María Esquivel Arrona, por lo que solicita al Secretario dar lectura a la misma. En uso de la voz, el Secretario da lectura al documento (se agrega al apéndice del acta), que contiene lo siguiente:



León, Guanajuato a 20 de agosto de 2021

H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO
PRESENTE

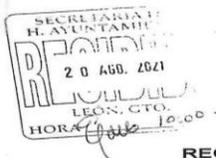
LIC. HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Con fundamento en el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y por así convenir a mis intereses, presento formal solicitud de licencia para separarme del cargo de regiduría con efectos a partir del día 28 de agosto del año en curso.

Al efecto, solicito sean consideradas las providencias necesarias para que sea convocada en tiempo y forma a la persona que ejercerá en suplencia las funciones ante el Honorable Ayuntamiento.

Agradeciendo con anticipación la atención y trámite otorgado, y en términos de lo dispuesto en el artículo 76, fracción I, inciso g), pido a usted que la presente se someta ante la consideración y resolución de la inmediata sesión de dicho órgano colegiado.



ATENTAMENTE
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"
"2021: Año de la Independencia"


MTRA. ANA-MARÍA ESQUIVEL ARRONA
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO



Honorable
Ayuntamiento
Calle Juárez 237 Int. 1, Zona Centro, C.P. 37090, León, Gto.
Tel. (477) 715 59 39 y 715 55 03
www.leon.gob.mx

H. Ayuntamiento de León 2018 - 2021

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 26 de agosto de 2021.

En consecuencia, el Presidente somete a la consideración del Cuerpo Edilicio la aprobación de la referida solicitud, en los términos planteados por la Regidora Ana María Esquivel Arrona, misma que queda aprobada por unanimidad mediante mayoría simple con una abstención de la Regidora Ana María Esquivel Arrona por tener interés en el asunto. Enseguida, la Regidora Ana María Esquivel Arrona agradece a los ciudadanos por haberle permitido servirles, a sus compañeros por la bella experiencia de trabajo para los ciudadanos, y al Alcalde por permitirle ser parte del proyecto. A continuación, los integrantes del Cuerpo Edilicio felicitan a la Regidora Esquivel Arrona por su nueva encomienda. Después, el Presidente a nombre propio y del Ayuntamiento le expresa su agradecimiento por el cargo desempeñado a lo largo de todo este tiempo, no solo en este trienio sino en el anterior, deseándole asimismo el mayor de los éxitos para seguir en esta vocación de servicio por el bien de nuestro país, del estado y del municipio. Enseguida, el Presidente manifiesta que en atención a la vigencia de la licencia concedida y dado que conforme al calendario de sesiones de Ayuntamiento la próxima se celebrará hasta el día 9 de septiembre, solicita la comparecencia ante el pleno de la C. Ofelia Calleja Villalobos, quién de conformidad a la Constancia de Mayoría y Declaratoria de Validez de la Elección de este Ayuntamiento tiene el carácter de Regidora Suplente; a continuación, el Presidente en apego a lo previsto en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede a rendirle la protesta de ley en virtud de la función que como Regidora asumirá a partir del 28 de agosto de la presente anualidad.

En el punto V del Orden del Día, el Presidente manifiesta que se presenta la propuesta del Tercer Informe de Gobierno del estado que guarda la Administración Pública Municipal 2018-2021, por lo que solicita al Presidente de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial e IMPLAN así como la de

Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito, dar lectura a la misma. En uso de la voz, el Regidor Salvador Sánchez Romero da lectura al dictamen (se agrega al apéndice del acta), que contiene lo siguiente: **PRIMERO.-** Se aprueba el Tercer Informe de Gobierno del estado que guarda la presente administración pública municipal 2018 – 2021; en los términos del documento que como anexo único forma parte del presente acuerdo. **SEGUNDO.** - Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social para que realice las correcciones de redacción, ortografía y sintaxis que sean necesarias al documento del Tercer Informe de Gobierno, prepare la versión síntesis para efecto de darlo a conocer a la ciudadanía, así como para que realice la campaña integral para su difusión. **TERCERO.** - Se autoriza la celebración de todos los actos administrativos que resulten necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo. En uso de la voz, la Regidora Vanessa Montes de Oca Mayagoitia manifiesta que en virtud de que el pasado martes en la comisión no pudo expresar sus cuestionamientos, a continuación enlista alguno de ellos para que le sean respondidos en los términos siguientes: *“En cuanto a transporte, me gustaría saber ¿por qué no se incluyó que ustedes recibieron el costo del transporte público en 9 pesos y lo entregan en 12 pesos? En este mismo tema, ¿por qué en el acceso COVID ponen como un logro que en el transporte público se aumentó la flotilla de 1400 a 1500 unidades? cuando se declaró que se guardaron 500 unidades en plena pandemia. En el anexo COVID, ¿por qué se habla de transparencia si a un año 5 meses de pandemia se siguen realizando compras millonarias por asignación directa? no vi que se realizara ninguna licitación para compra de cubrebocas, gel anti bacterial, despensa y otras. En seguridad, ¿por qué en temas de seguridad no se dice que según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ustedes recibieron en octubre del 2015, 98 robos a casa habitación y en julio del 2021 se tienen 128? es decir un incremento del 32 %. En homicidios dolosos, en octubre del 2015 se inicia con 19 y a julio del 2021 con 68, es decir casi se cuadruplicaron esos homicidios, además que en mayo se llegó al pico más alto con 79 homicidios. Tampoco se habla de que la percepción de seguridad, según el modelo de seguridad, al mes de julio del 2021 debería ser aproximadamente del 56 %, pero la real según ENSU es del 82 %. Sobre el estadio, ¿por qué no se informa que esta administración fue la que perdió el estadio? además pagando más de tres millones de gastos y costas. Me gustaría que me pudieran responder estos cuestionamientos.”* En seguida, el Presidente

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 26 de agosto de 2021.

manifiesta que es suficiente mencionar que desde el pasado mes de agosto propuso una metodología y calendarios para atender en mesas de trabajo los debidos pronunciamientos; añadiendo que el respeto a ese programa, a la atención y al tiempo que todos los Regidores le atendieron fue el espacio donde se pudieron hacer todos estos planteamientos, por lo que en estos momentos ya está aprobado el dictamen continuando con en el proceso del mismo. Por lo anterior, la Regidora Montes de Oca señala que donde se debe discutir y debatir es en las comisiones, no estando reguladas las mesas de trabajo, además de que para eso es el Pleno del Ayuntamiento, para que se discuta, analice y se abra el debate para revisar esos puntos. En uso de la voz, el Secretario menciona que el trabajo del Honorable Ayuntamiento estriba justamente en el trabajo de las Comisiones, donde se analiza, se discute y se dictamina, siendo el dictamen el que sube al pleno para la aprobación general de todos los integrantes. Acto continuo, la Regidora Gabriela Echeverría González presenta un posicionamiento en los términos siguientes: *“Me parece inaceptable que para el desarrollo de las comisiones unidas en el que se tendría que analizar la aprobación de este informe de gobierno se trate de imponer una metodología fuera de la que ya se lleva conforme a la Ley, negándonos el derecho que se tiene a participar u opinar respecto a las dudas sobre el asunto en cuestión ya que las mesas de trabajo son privadas y es en las comisiones donde se tiene que seguir analizando este tema; le solicitaría a la Dirección de Apoyo a la Función Edilicia que revise el fundamento que nos hizo llegar el día de la dictaminación haciéndole saber que se está votando un informe de resultados, no una normativa basada en reservas propuestas. Mi voto por eso es en contra de dicho informe por diversas razones y expongo aquí algunas: en dicho informe, en la mayoría de su contenido, se habla de fechas tomadas como referencia en el año 2015, recordándoles que este debe ser del 2018 ya que la administración es de 3 años, no de 6; así como también no se mencionan las metas incumplidas o en su caso la gran deficiencia en materia de seguridad pública, lo cual considero erróneo ya que para mí también debería ser un instrumento de auto crítica. Por otro lado los mal llamados consejos ciudadanos, que de ciudadanos ya no tienen nada, seguimos sin ver los perfiles de los verdaderos ciudadanos o líderes académicos y que cuenten con verdadera participación. El tema de la Feria de León, no se habla de la inauguración de las renovadas instalaciones de la Feria con una fiesta privada donde fue una inversión*

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 26 de agosto de 2021.

millonaria donde solamente se pudo ver a algunos funcionarios; en dicho informe también nos muestra la adquisición de un terreno pagado con millones de pesos, con recurso estatal lo entiendo, pero es un terreno que nosotros estuvimos observando nada más como Ayuntamiento para la compra de este; en su caso el gran misterio también de por qué la Feria de Verano comenzó con un costo de 73 pesos en la entrada y acabó siendo gratis, lo cual me genera muchas dudas de cómo fueron las adjudicaciones de los contratos, de las prestaciones de servicios y todo el proceso. Yo sí exigiría Alcalde respuestas y que las solicitaré por los canales legales que sean necesarios.” (Sic) Enseguida, la Regidora Fernanda Odette Rentería Muñoz de igual manera presenta un posicionamiento en los siguientes términos: *“Estamos por concluir tres años de trabajo constante, desde mi trinchera he realizado señalamientos y propuestas siempre con la intención de mejorar el trabajo de esta administración. Ahora bien, con la obligación que tenemos de informar a los ciudadanos respecto al trabajo realizado durante este año, no me queda más que decir que este informe es el contraste de lo que realmente sucede, lo que hoy se pone a consideración es muestra de lo mucho que falta por hacer en materia de seguridad, salud e inclusión. Estas 346 hojas no muestran la realidad, las drogas llegaron a nuestros niños, mientras informa que el municipio para combatir esta problemática se involucró en un modelo islandés, los resultados no se ven y miles de niños y adolescentes están muriendo lentamente por depender de estas; 346 hojas donde se menciona la reducción de 5.1 % de homicidios dolosos en comparación con el periodo anterior, pero el incremento a los feminicidios y la violencia contra las mujeres no cesa; 346 hojas donde usos y costumbres no les permite visibilizar a las personas LGTTTIQ ya que se habla de inclusión muy general, pero la realidad es otra ya que por el simple hecho de que una mujer trans camine por las calles de la ciudad se le detiene por supuestos actos de prostitución; debo recordarles que las opiniones a las iniciativas que visibilizaban los derechos de esta comunidad todas fueron votadas en sentido negativo. Por eso mi voto será en contra, ya que si bien las acciones y datos presentados son reales, su narrativa no representa la realidad de nuestro municipio.”* (Sic) A continuación, el Presidente manifiesta que la propuesta requiere para su aprobación mayoría simple, asimismo someterse a consideración en lo general y seguido de ello en lo particular, en el entendido que los puntos que no sean reservados se tendrán por aprobados. Por lo anterior, el Presidente somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento, en lo general, el Tercer Informe de Gobierno del estado que guarda la Administración Pública Municipal 2018 - 2021, mismo que queda

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 26 de agosto de 2021.

aprobado por mayoría simple con cinco votos a en contra emitidos por los Regidores: Vanessa Montes de Oca Mayagoitia, Gabriela del Carmen Echeverría González, Gabriel Durán Ortiz y Fernanda Odette Rentería Muñoz; y al no haber reservas en lo particular se tiene por aprobado en el mismo sentido.

En el punto VI del Orden del Día, el Presidente manifiesta que se presenta el Reglamento de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de León, Guanajuato, por lo que solicita al Presidente de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito, dar lectura al documento respectivo. En uso de la voz, el Síndico Christian Javier Cruz Villegas da lectura al dictamen (se agrega al apéndice del acta), que contiene lo siguiente: **PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de León, Guanajuato**, con el objeto de establecer y regular las bases para la integración, organización y funcionamiento de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de León, Guanajuato, en cumplimiento a lo estipulado en la Ley de la materia, en los términos del documento que como anexo único forma parte integral del presente dictamen y que a continuación se inserta:

“ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DE LEÓN, GUANAJUATO, BAJO LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fenómeno delictivo resulta multifactorial, por lo que su abordaje requiere una metodología transversal, multidisciplinaria e interinstitucional que permita atender la problemática desde las causas generadoras, reconociendo que no se puede sustituir con acciones meramente reactivas lo que no se ha realizado previa y efectivamente con políticas sociales que satisfagan los derechos básicos de la comunidad.

Este esfuerzo de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal debe ir complementado con una amplia estrategia comunitaria participativa que logre crear sinergia con los diversos sectores de la población civil, propiciando su cooperación comprometida y responsable en la implementación de

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 26 de agosto de 2021.

factores de protección que hagan posible la salvaguarda tanto de las personas como de sus bienes jurídicos tutelados y el respeto irrestricto a los derechos humanos. Así pues y con la intención de establecer las bases de coordinación entre el Estado y los municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, en el marco de los Sistemas Estatal y Nacional de Seguridad Pública, en fecha 12 de marzo de 2019 entró en vigor la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del estado de Guanajuato y sus Municipios, aprobada mediante Decreto Gubernativo número 57, emitido por el Lic. Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato.

Dentro de las premisas fundamentales que tomó en consideración el legislador y que se constriñen en la Ley en mención se encuentran:

- a) La coordinación entre los tres órdenes de gobierno, para implementar políticas públicas e instrumentos para mejorar las condiciones de seguridad, a través de la prevención social de la violencia y la delincuencia y de la contención del delito.
- b) La regulación de la prevención de la delincuencia como forma alterna y complementaria de combatir a dicho fenómeno social, atendiendo las causas que lo generan.
- c) La importancia de considerar a la seguridad ciudadana como un bien público que tiene que ser construido de manera conjunta entre el gobierno y los actores sociales, de ahí la necesidad de incentivar la participación ciudadana y la toma de decisiones de manera conjunta.

Es por ello, que en el artículo 23 fracción XI de la citada Ley, se establece como atribución para los Municipios, el **conformar una Comisión Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia**, la cual se constituirá como un órgano colegiado de la administración pública municipal en los términos que determine el Ayuntamiento.

En ese mismo sentido, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece que en cuanto a la organización y funcionamiento de la mencionada Comisión Municipal se regulará a través del respectivo reglamento municipal.

Atento a lo anterior, es que se crea la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia como un órgano colegiado que en el ámbito municipal constituye la instancia que auxilia en el cumplimiento de los objetivos establecidos para la prevención social de la violencia y la delincuencia, atendiendo aquellas necesidades básicas e inaplazables, donde a través de determinaciones concretas se toman acciones en beneficio de la paz social.

En ese mismo tenor, en el presente Reglamento se contempla de manera clara y precisa la naturaleza y funcionamiento de la multicitada Comisión Municipal, a través de formalizar su integración, ampliar sus atribuciones, contemplar facultades para sus integrantes, regular el desarrollo de sus sesiones y por último el crear y señalar la forma de trabajar de sus subcomisiones, entre otras.

Por lo que, el presente **Reglamento de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de León, Guanajuato**, se integra de cinco capítulos siendo los siguientes:

Capítulo I, denominado “Disposiciones Generales” donde se contemplan el objeto que persigue el citado ordenamiento municipal, la naturaleza de la Comisión

Municipal así como un glosario de términos que prevé las principales definiciones que ayudarán a un mejor entendimiento del mismo.

Capítulo II, denominado “Integración de la Comisión” donde se establece precisamente la integración de la multicitada Comisión Municipal estando conformada por servidores públicos adscritos a la dependencia en materia de seguridad pública así como por los titulares de las diversas dependencias y entidades cuyas atribuciones auxilian en el cumplimiento de los objetivos en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

Capítulo III, denominado “Atribuciones de la Comisión y Facultades de sus integrantes”, donde se especifican las atribuciones con las que contará la Comisión Municipal además de las ya le establece la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como las facultades de quienes ejercen cada uno de los cargos en dicha Comisión Municipal.

Capítulo IV, denominado “Sesiones de la Comisión”, en este capítulo se contempla el desarrollo de las sesiones que llevará a cabo la Comisión de referencia, así como sus tiempos y formas para efectuarse.

Capítulo V, denominado Subcomisiones de Trabajo”, se integra por las líneas de acción que serán la guía de trabajo de estas subcomisiones, también se desarrolla su funcionamiento y las facultades de sus integrantes.

Con la conformación de la **Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia** y su regulación a través del presente instrumento normativo, se da cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de la materia así como por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, fortaleciendo los trabajos en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia y contribuyendo de manera significativa a la fuente de estrategias básicas, duraderas y eficaces en contra de la delincuencia.

Por lo anteriormente expuesto se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el Reglamento de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de León, Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

“REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DE LEÓN, GUANAJUATO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto del Reglamento

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer y regular las bases para la integración, organización y funcionamiento de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de León, Guanajuato.

Naturaleza de la Comisión

Artículo 2. *La Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia es un órgano colegiado que constituye la instancia que, de acuerdo con sus funciones, auxilia en el cumplimiento de los objetivos establecidos para la prevención social de la violencia y la delincuencia, a efecto de dar atención y solución transversal, integral, complementaria y multidisciplinaria.*

Glosario

Artículo 3. *Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:*

- I. Comisión:** *Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de León, Guanajuato;*
- II. Dirección:** *Dirección General de Prevención del Delito y Ejecución de Sanciones;*
- III. Ley:** *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;*
- IV. Ley Estatal:** *Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios; y*
- V. Programa:** *Programa para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de León, Guanajuato.*

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

Integración de la Comisión

Artículo 4. *La Comisión estará integrada de la siguiente manera:*

- I.** *La persona titular de la presidencia municipal, quien la presidirá;*
- II.** *La persona titular de la Dirección, quien tendrá funciones de Secretaría Técnica;*
- III.** *Una persona integrante de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito o su equivalente y que determine esta misma;*
- IV.** *La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;*
- V.** *La persona titular de la Subsecretaría de Atención a la Comunidad; y*
- VI.** *Las personas titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal siguientes:*
 - a)** *Dirección General de Medio Ambiente;*
 - b)** *Dirección General de Obra Pública;*
 - c)** *Dirección General de Desarrollo Urbano;*
 - d)** *Dirección General de Movilidad;*
 - e)** *Dirección General de Educación;*
 - f)** *Dirección General de Salud;*
 - g)** *Dirección General de Desarrollo Social y Humano;*
 - h)** *Dirección General de Desarrollo Rural;*
 - i)** *Dirección General de Economía;*
 - j)** *Instituto Municipal de la Juventud de León, Guanajuato (IMJU-León);*

- k) Instituto Cultural de León;*
- l) Instituto Municipal de Vivienda de León, Gto. (IMUVI);*
- m) Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN);*
- n) Instituto Municipal de las Mujeres;*
- o) Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato (COMUDE-León);*
- p) Sistema Integral de Aseo Público de León, Guanajuato (SIAP-LEÓN);*
- q) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León, Gto. (DIF-León);*
- r) Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato; y*
- s) Fideicomiso de Obras por Cooperación (FIDOC).*

Las personas titulares de las demás dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, podrán formar parte de la Comisión, cuando de acuerdo con sus atribuciones, auxilien en el cumplimiento de los objetivos en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia y así lo determine la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito o su equivalente.

Cargo honorífico

Artículo 5. *El cargo de integrante de la Comisión es de carácter honorífico y durará el tiempo que le corresponda de acuerdo a sus respectivas funciones.*

Suplencia de las personas integrantes de la Comisión

Artículo 6. *La persona titular de la presidencia municipal será suplida en sus ausencias de acuerdo a lo estipulado por la Ley.*

Con excepción de la representación del Ayuntamiento, las demás personas integrantes de la Comisión podrán designar a su suplente, quien contará con las mismas facultades y obligaciones del cargo.

La designación de la suplencia deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica.

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN Y FACULTADES DE SUS INTEGRANTES

Atribuciones de la Comisión

Artículo 7. *Además de las atribuciones establecidas en la Ley, la Comisión tendrá las siguientes:*

- I. Aprobar, en la primera sesión del año, el calendario anual de sesiones;*
- II. Crear y determinar las subcomisiones de trabajo que considere para el desempeño de las actividades designadas;*
- III. Informar, de manera trimestral, a la comisión del Ayuntamiento en materia de seguridad pública o su equivalente de las acciones y resultados de la Comisión en el cumplimiento de los objetivos establecidos para la prevención social de la violencia y la delincuencia; y*
- IV. Las demás que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.*

**Facultades de las personas
integrantes de la Comisión**

Artículo 8. *Las personas integrantes de la Comisión tendrán las siguientes facultades:*

- I. Participar en el desarrollo de las sesiones con derecho a voz y voto;*
- II. Proponer a la Comisión, políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como mejoras a las ya existentes;*
- III. Colaborar en el seguimiento y evaluación de las acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia;*
- IV. Informar a la Comisión de las acciones y resultados obtenidos por sus dependencias o entidades con relación al Programa, los acuerdos tomados y los convenios de colaboración que en su caso, hayan celebrado y estén relacionados con la competencia de la Comisión;*
- V. Proponer a la Comisión mecanismos de participación ciudadana, referentes a promover la prevención social de la violencia y la delincuencia en el municipio;*
- VI. Proponer acciones identificando el encargo o meta a realizar por las subcomisiones de trabajo;*
- VII. Participar en las subcomisiones de trabajo que les sean encomendadas por la Comisión; y*
- VIII. Las demás que determine la Comisión o les señalen los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.*

**Facultades de la persona
titular de la presidencia**

Artículo 9. *La persona titular de la presidencia de la Comisión tendrá las siguientes facultades:*

- I. Dirigir el desarrollo de las sesiones de la Comisión;*
- II. Convocar a las personas integrantes de la Comisión, por conducto de la Secretaría Técnica;*
- III. Establecer el orden del día de las sesiones;*
- IV. Vigilar que las disposiciones y acuerdos de la Comisión se ejecuten en los términos aprobados;*
- V. Emitir opinión a la Comisión respecto de los planes y programas que en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia se han implementado;*
- VI. Proponer a la Comisión la realización de estudios especializados y programas respecto de la prevención social de la violencia y la delincuencia; y*

- VII.** *Las demás que deriven del presente reglamento o que le confiera el pleno de la Comisión.*

Facultades de la persona titular de la Secretaría Técnica

Artículo 10. *La persona titular de la Secretaría Técnica tendrá las siguientes facultades:*

- I.** *Convocar a las sesiones de la Comisión elaborando el orden del día respectivo, por instrucciones de la presidencia de la misma;*
- II.** *Elaborar y proponer el calendario de sesiones a la Comisión;*
- III.** *Llevar registro de asistencia de las personas integrantes de la Comisión, así como el registro de las suplencias;*
- IV.** *Llevar el control de los acuerdos que se tomen en la Comisión, dando seguimiento, ejecutando, evaluando y certificando dichos acuerdos;*
- V.** *Levantar las actas de las sesiones de la Comisión;*
- VI.** *Resguardar los documentos físicos y en memoria informática; y*
- VII.** *Las demás que determine la Comisión o las que le sean encargadas por la persona titular de la presidencia de la Comisión.*

**CAPÍTULO IV
SESIONES DE LA COMISIÓN**

Periodicidad de las sesiones

Artículo 11. *La Comisión sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses en las fechas establecidas en el calendario anual o extraordinaria cuando la importancia del asunto así lo amerite a juicio de la persona titular de la presidencia de la Comisión o a solicitud de las dos terceras partes de sus integrantes.*

Tiempo para convocar

Artículo 12. *Las sesiones ordinarias serán convocadas con tres días hábiles de anticipación a su celebración.*

Para el caso de las sesiones extraordinarias, se convocará con veinticuatro horas de anticipación.

Formas de convocar

Artículo 13. *Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán comunicarse de manera escrita o por correo electrónico a través del uso de los medios tecnológicos disponibles.*

Las convocatorias a las sesiones deberán contener el lugar y fecha de la celebración, así como el orden del día y la documentación relacionada con los asuntos a tratar.

Desarrollo de las sesiones

Artículo 14. El desarrollo de las sesiones de la Comisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. La Comisión sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

En caso de no existir el quórum señalado, se citará inmediatamente a una nueva sesión para que dentro de los quince minutos siguientes se lleve a cabo con las personas integrantes que se encuentren presentes, siendo válidos los acuerdos;

- II. En las sesiones de la Comisión se respetará de manera estricta el orden del día respectivo;
- III. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de las personas integrantes presentes, en caso de empate, la persona titular de la presidencia de la Comisión o su suplente tendrá voto de calidad; y
- IV. Del desarrollo de cada sesión se levantará el acta respectiva, debiendo aprobarse y firmarse por los integrantes que hubieren estado presentes.

CAPÍTULO V SUBCOMISIONES DE TRABAJO

Subcomisiones de trabajo

Artículo 15. Las subcomisiones de trabajo serán permanentes o temporales, según la naturaleza de los asuntos que se sometan a su conocimiento y deberán emitir informes de avances, acciones y resultados obtenidos de las funciones encomendadas.

Líneas de acción

Artículo 16. Las subcomisiones de trabajo se encargarán de dar tratamiento, cuando menos, a las siguientes líneas de acción:

- I. **Estratégicas:** Trabajos relacionados con los objetivos de las líneas estratégicas del Programa;
- II. **Evaluación:** Verificar el cumplimiento de las metas del Programa; y
- III. **Especiales:** Atender los asuntos que específicamente le encomiende la Comisión y que no correspondan a las anteriores.

Funcionamiento

Artículo 17. Las subcomisiones de trabajo sesionarán con la periodicidad requerida para el cumplimiento de los trabajos que les sean asignados por la Comisión y para su funcionamiento se estará a las disposiciones que les resulten aplicables de las previstas para las sesiones de la Comisión.

Facultades de sus integrantes

Artículo 18. *Las personas integrantes de las subcomisiones de trabajo, durante su ejercicio tendrán las siguientes facultades:*

- I. Participar en el desarrollo de las sesiones puntualmente con derecho a voz y voto;*
- II. Proponer y acordar con la persona titular de la presidencia de la Comisión, los temas a tratar así como el despacho de los asuntos encomendados;*
- III. Formular proyectos, dictámenes, opiniones e informes que les correspondan, así como las que le sean solicitadas por la persona titular de la presidencia de la Comisión;*
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados en las subcomisiones de trabajo; y*
- V. Las demás que determine la Comisión.*

Artículo Transitorio

ÚNICO. *El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato”.*

SEGUNDO. - Se instruye a la Dirección General de Apoyo a la Función Edilicia para que realice las correcciones de gramática y estilo, así como para que establezca las conciliaciones de congruencia o coherencia jurídica que resulten necesarias en el documento normativo aprobado en los términos del presente acuerdo. **TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos del artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Acto continuo, el Presidente manifiesta que la propuesta requiere para su aprobación mayoría calificada, asimismo someterse a consideración en lo general y seguido de ello en lo particular, en el entendido que el artículo o los artículos que no sean reservados se tendrán por aprobados. Por lo anterior, el Presidente somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento en lo general, el Reglamento de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de León, Guanajuato, quedando aprobado por unanimidad mediante mayoría calificada, y al no haber reservas en lo particular se tiene por aprobado en el mismo sentido.

En el punto VII del Orden del Día, el Presidente manifiesta que se presenta la Opinión a la iniciativa de adiciones a la Ley Orgánica Municipal del Poder Legislativo y a la Ley de Fiscalización Superior, ambas del Estado de Guanajuato, por lo que solicita al Presidente de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito, dar lectura al documento respectivo. En uso de la voz, el Síndico Christian Javier Cruz Villegas da lectura al dictamen (se agrega al apéndice del acta), que contiene lo siguiente: **ÚNICO.** - Para efectos del último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, envíese la respuesta al oficio circular 337 que contiene la ***iniciativa de diversas adiciones a la Ley Orgánica Municipal del Poder Legislativo y a la Ley de Fiscalización Superior, ambas del Estado de Guanajuato***, con el **objeto** de implementar la evaluación anual para el desempeño y resultados de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato por parte del Congreso del Estado. Lo anterior, a fin de manifestar las observaciones y aportaciones que se señalan en el anexo que forma parte del presente acuerdo, las cuales contribuirán a enriquecer el contenido de la iniciativa de referencia y que a continuación se inserta:

“OBSERVACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS A LA INICIATIVA DE DIVERSAS ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL PODER LEGISLATIVO Y A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, AMBAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

*Este Ayuntamiento coincide con el objetivo de fortalecer las bases de coordinación que sustentan el Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, así como las diversas disposiciones legislativas en materia de fiscalización y control de recursos públicos. Sin embargo, aunque la iniciativa no representa incidencia municipal, se observa que las atribuciones propuestas para la evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato (ASEG), deberían estar a cargo de los **órganos de control** tal como se plantea en la misma Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, ya que estas unidades administrativas tienen a su cargo el control, vigilancia y evaluación de la ASEG; de esta manera no sería necesario modificar la naturaleza y funciones de la Comisión de Hacienda y Fiscalización del Congreso Estatal como expone la iniciante.*

*En ese sentido, se sugiere un replanteamiento de la propuesta para fortalecer las funciones de los **órganos de control** del Congreso, orientándose en las*

*disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, donde la **Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación** tiene a su cargo la atribución de evaluar el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación, es decir, la evolución de sus trabajos de fiscalización, así como el cumplimiento de su mandato, funciones y ejecución de auditorías. Asimismo, esta Ley Federal prevé la elaboración de un informe anual con observaciones y recomendaciones que se deriven del ejercicio de las atribuciones a cargo de la Auditoría Superior de la Federación.”*

Enseguida, el Presidente somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento la propuesta a que se ha dado lectura, misma que queda aprobada por unanimidad mediante mayoría simple.

En el punto VIII del Orden del Día, el Presidente manifiesta que se presenta la Opinión a la Iniciativa de reforma a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, por lo que solicita al Presidente de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito, dar lectura al documento respectivo. En uso de la voz, el Síndico Christian Javier Cruz Villegas da lectura al dictamen (se agrega al apéndice del acta), que contiene lo siguiente: **ÚNICO.** - Para efectos del último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, envíese la respuesta al oficio circular número 338 que contiene la **iniciativa para reformar el artículo 99 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato**, con el **objeto** de regular la relación laboral del personal de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a través de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, así como de las disposiciones emitidas por el Auditor Superior. Lo anterior, a fin de manifestar las observaciones y aportaciones que se señalan en el anexo que forma parte del presente acuerdo, las cuales contribuirán a enriquecer el contenido de la iniciativa de referencia y que a continuación se inserta:

“OBSERVACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS A LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

Este Ayuntamiento coincide con los objetivos planteados por las y los iniciantes, ya que era necesario ajustar las referencias con la Ley Orgánica del Poder Legislativo

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 26 de agosto de 2021.

del Estado de Guanajuato vigente, además de determinar que las relaciones laborales se regirán por el estatuto y las disposiciones administrativas que al efecto emita el Auditor Superior, reconociendo de esta forma la autonomía técnica y de gestión para la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

*Sin embargo, aunque la iniciativa no represente incidencia municipal, se estima conveniente precisar que las y los servidores públicos de la Auditoría Superior, al ser considerados como trabajadores del Poder Legislativo Estatal, también les resulta aplicable el **Estatuto del Servicio Civil de Carrera de los Servidores Públicos del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato**, por este motivo, se observa que dicho ordenamiento para regular el ingreso, permanencia, ascenso, evaluación, estímulos, capacitación y profesionalización que emita el Auditor Superior, no deberá ser contradictorio, ni podrá duplicar disposiciones que ya se contemplen en la vigente disposición.”*

Acto seguido, el Presidente somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento la propuesta a que se ha dado lectura, misma que queda aprobada por unanimidad mediante mayoría simple.

En el punto IX del Orden del Día, el Presidente manifiesta que se presenta la Opinión a la iniciativa de reforma a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, por lo que solicita al Presidente de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito, dar lectura al documento respectivo. En uso de la voz, el Síndico Christian Javier Cruz Villegas da lectura al dictamen (se agrega al apéndice del acta), que contiene lo siguiente: **ÚNICO.-** Para efectos del último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, envíese la respuesta al oficio circular número 339 que contiene la **iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato**, con el **objeto** de modificar el procedimiento de recaudación, control y liquidación del Impuesto Sobre División y Lotificación de Inmuebles. Lo anterior, a fin de manifestar las observaciones y aportaciones que se señalan en el anexo que forma parte del presente acuerdo, las cuales contribuirán a enriquecer el contenido de la iniciativa de referencia y que a continuación se inserta:

“OBSERVACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS A LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

Este Ayuntamiento no coincide con la propuesta del iniciante, considerando que se estaría estableciendo la creación de un impuesto diverso al existente en el artículo 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, o en su caso un elemento de mayor descripción al actual Impuesto de División y Lotificación de Inmuebles, en tanto que el criterio de tribunales jurisdiccionales de este circuito, recibido para nuestro Ayuntamiento, es en el sentido de determinar que la escisión de un área privativa, resultado de un condominio, se entiende y aplica bajo los lineamientos de una división, describiendo bajo la aplicación legal actual, lo suficiente para la liquidación del Impuesto en estudio, aun y cuando este derive de un régimen de propiedad en condominio, estimando bajo una interpretación armónica de los preceptos actualmente definidos en la legislación, la integración de los elementos del tributo contenidos en el numeral 5 de la Ley de Hacienda para los Municipio del Estado de Guanajuato (Sujeto, Objeto, Base, Tasa) y temporalidad unificada del plazo para el pago del crédito fiscal, esta última en cuanto la normativa que rige al Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, por lo que según la experiencia de este Municipio, se considera que no sería conveniente enunciar un título o tributo independiente de constitución de condominio, o mayor abundamiento en el articulado vigente.”

Por lo anterior, el Presidente somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento la propuesta a que se ha dado lectura, misma que queda aprobada por unanimidad mediante mayoría simple.

En el punto X del Orden del Día, relativo a Informe de Comisiones. Una vez que el Síndico Christian Javier Cruz Villegas da lectura a unos dictámenes de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito (se agregan al apéndice del acta), que contienen los siguientes acuerdos: **1. ÚNICO.** - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 fracción III inciso c) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1 fracción III, 16 fracción VI, 177, 179, 180, 183, 185, 186 y 187 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; 10 fracción I, 12 fracción II de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato; 13 fracción I del Reglamento en materia de servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 20, 24 y 25 del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de León, Guanajuato, se otorga la conformidad municipal para que preste el servicio de seguridad privada en este municipio, con una

vigencia al 26 de agosto del año 2022, para una persona jurídica colectiva, que se detalla a continuación:

Persona Jurídica Colectiva:

Solicitante	Modalidades autorizadas conforme al artículo 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y 14 del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de León, Guanajuato.
Seguridad Privada e Integral de Servicios Especiales Autorizados S.A. de C.V.	Fracción I.- Protección y vigilancia de bienes. Fracción II.- Protección y vigilancia de personas.

A continuación, el Presidente somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento el acuerdo a que se ha dado lectura, mismo que queda aprobado por unanimidad mediante mayoría simple. Acuerdo que se otorga en los términos y condiciones del dictamen respectivo. **2. PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 fracción III inciso c) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1 fracción III, 16 fracción VI, 177, 179, 180, 183, 185, 186 y 187 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; 10 fracción I, 12 fracción II de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato; 13 fracción I del Reglamento en materia de servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 28 y 30 del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de León, Guanajuato, se otorga la revalidación a la conformidad municipal para que preste el servicio de seguridad privada en este municipio, para diversas personas jurídicas colectivas, que se detallan a continuación:

Personas Jurídicas Colectivas:

Solicitante	Modalidades autorizadas conforme al artículo 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y 14 del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de León, Guanajuato.	Vigencia
Liderprotec S.A. de C.V.	Fracción I.- Protección y vigilancia de bienes. Fracción II.- Protección y vigilancia de personas.	al 08 de agosto del año 2022

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 26 de agosto de 2021.

SEYM de México S.A. de C.V.	Fracción I.- Protección y vigilancia de bienes. Fracción II.- Protección y vigilancia de personas. Fracción IV.- Servicio de blindaje de bienes muebles e inmuebles.	al 13 de agosto del año 2022
Uribe Protección y Custodia S.A. de C.V.	Fracción I.- Protección y vigilancia de bienes. Fracción II.- Protección y vigilancia de personas.	al 08 de agosto del año 2022
CSCP S.A. de C.V.	Fracción I.- Protección y vigilancia de bienes.	al 12 de septiembre del año 2022
Corporación Profesional Aztec S.A. de C.V.	Fracción I.- Protección y vigilancia de bienes. Fracción II.- Protección y vigilancia de personas.	al 29 de septiembre del año 2022
Seguridad Privada Rocaza S.A. de C.V.	Fracción I.- Protección y vigilancia de bienes. Fracción II.- Protección y vigilancia de personas.	al 27 de agosto del año 2022
Consortio Empresarial de Seguridad Privada Limpieza y Mantenimiento S.A. de C.V.	Fracción I.- Protección y vigilancia de bienes.	al 08 de agosto del año 2022

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 50 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, se instruye a la Dirección Técnica de la Secretaría del H. Ayuntamiento para que elabore las certificaciones del presente acuerdo de manera individual para cada una de las personas mencionadas en el punto de acuerdo anterior. Acto continuo, el Presidente somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento el acuerdo a que se ha dado lectura, mismo que queda aprobado por unanimidad mediante mayoría simple. Acuerdo que se otorga en los términos y condiciones del dictamen respectivo. **3. ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 fracción III inciso c) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1 fracción III, 16 fracción VI, 177, 179, 180, 183, 185, 186 y 187 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; 10 fracción I, 12 fracción II de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato; 13 fracción I del Reglamento en materia de servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 28 y 30 del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de León, Guanajuato, se otorga la revalidación a la conformidad municipal para que preste el servicio de

seguridad privada en este municipio, para la persona jurídica colectiva, que se detalla a continuación:

Persona Jurídica Colectiva:

Solicitante	Modalidades autorizadas conforme al artículo 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y 14 del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de León, Guanajuato.	Vigencia
Compañía Representativa de Seguridad Privada S.A. de C.V.	Fracción I.- Protección y vigilancia de bienes.	al 10 de agosto del año 2022

Enseguida, el Presidente somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento el acuerdo a que se ha dado lectura, mismo que queda aprobado por mayoría simple con tres votos en contra emitidos por los Regidores: Vanessa Montes de Oca Mayagoitia, Gabriela del Carmen Echeverría González y Gabriel Durán Ortiz. Acuerdo que se otorga en los términos y condiciones del dictamen respectivo. **4. PRIMERO.** - Se autoriza la modificación al acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 25 de febrero de 2021, mediante el cual se aprobó la revalidación de vigencia a la conformidad municipal otorgada a la persona jurídico colectiva denominada **“Tecnovigilancia S.A. de C.V.”**, con el objeto de adicionar la modalidad denominada “Protección y vigilancia de personas” a los servicios de seguridad privada que dicha persona moral prestará. **SEGUNDO.** - Se instruye a la Dirección de Regulación de la Seguridad Privada, para que realice las gestiones y acciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo. Acto seguido, el Presidente somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento el acuerdo a que se ha dado lectura, mismo que queda aprobado por unanimidad mediante mayoría simple. Acuerdo que se otorga en los términos y condiciones del dictamen respectivo. Después, el Regidor Gilberto López Jiménez da lectura a unos dictámenes de la Comisión de Obra Pública, Servicios Públicos y Vivienda (se agregan al apéndice del acta), que contienen los siguientes acuerdos: **1. PRIMERO.-** Se autoriza celebrar un convenio transferencia de recursos con el Sistema de Agua Potable y

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 26 de agosto de 2021.

Alcantarillado de León -SAPAL-, con el objeto de establecer las bases de coordinación para la ejecución, supervisión y cierre administrativo de la obra denominada **“Construcción de drenaje pluvial en el Municipio de León, Gto., en la localidad León en la colonia El Carmen”**, cuyo valor asciende a una cantidad total de hasta \$17'910,950.80 Diecisiete millones novecientos diez mil novecientos cincuenta pesos 80/100 m.n., sin el Impuesto al Valor Agregado. Dicho instrumento jurídico habrá de celebrarse en los términos y condiciones del documento que como anexo único forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye y se faculta a la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, así como al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen todos los actos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. - Se instruye y se faculta a la Tesorería Municipal para que realice los movimientos presupuestales que se requieran para el mismo fin, sujetándose en todo momento a la suficiencia presupuestal disponible en el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal que corresponda. Por lo anterior, el Presidente somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento el acuerdo a que se ha dado lectura, mismo que queda aprobado por unanimidad mediante mayoría simple. Acuerdo que se otorga en los términos y condiciones del dictamen respectivo.

2. PRIMERO. - Se autoriza celebrar un convenio transferencia de Recursos con el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León -SAPAL-, con el objeto de establecer las bases de coordinación para la ejecución, supervisión y cierre administrativo de las obras denominadas **“Rehabilitación de la red de distribución de agua potable en la colonia Campo Verde y ampliación de la red de drenaje pluvial para la calle Río Azul en la colonia San Miguel”**, cuyo valor asciende a una cantidad total de hasta \$3,272,423.70 Tres millones doscientos setenta y dos mil cuatrocientos veintitrés pesos 70/100 M.N., sin el Impuesto al Valor Agregado. Dicho instrumento jurídico habrá de celebrarse en los términos y condiciones del

documento que como anexo único forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Se instruye y se faculta a la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, así como al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen todos los actos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. - Se instruye y se faculta a la Tesorería Municipal para que realice los movimientos presupuestales que se requieran para el mismo fin, sujetándose en todo momento a la suficiencia presupuestal disponible en el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal que corresponda. A continuación, el Presidente somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento el acuerdo a que se ha dado lectura, mismo que queda aprobado por unanimidad mediante mayoría simple. Acuerdo que se otorga en los términos y condiciones del dictamen respectivo. Igualmente, la Síndico Leticia Villegas Nava da lectura a unos dictámenes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Comodatos y Contratación de Servicios para el municipio de León, Guanajuato (se agregan al apéndice del acta), que contienen los siguientes acuerdos:

1. PRIMERO. - Se autoriza la desafectación del dominio público de 4 inmuebles ubicados en Blvd. Timoteo Lozano y calle Arroyo Seco, que corresponden al predio denominado "Arroyo Hondo", con las superficies de 8,501.27 m² (ocho mil quinientos uno punto veintisiete metros cuadrados); 12,348.03 m² (doce mil trescientos cuarenta y ocho punto cero tres metros cuadrados); 12,500.00 m² (doce mil quinientos metros cuadrados); y 2,190.25 m² (dos mil ciento noventa punto veinticinco metros cuadrados) y con las medidas y colindancias que se precisan en el anexo del presente acuerdo y que a continuación se inserta: **Inmuebles identificados como área de donación, ubicados en el Blvd. Timoteo Lozano y calle Arroyo Seco, en el predio denominado "Arroyo Hondo", de esta ciudad; con las superficies, medidas y colindancias: Fracción 1: Superficie = 8,501.27 m². Al noreste en línea de 5 tramos que partiendo de norte a sur en 2.68 m, continua en**

línea quebrada de 18.29 m, lindando con propiedad privada, continua en línea quebrada de 7.88 m, continua en línea quebrada de 0.45 m, y termina en línea recta de 85.78 m, lindando con invasión; **al sureste** en línea recta de 196.22 m, lindando con propiedad privada; **al surponiente** en línea recta de 61.00 m, lindando con propiedad privada; y **al norponiente** en línea recta de 101.61 m, lindando con propiedad privada. **Fracción 2: Superficie = 12,348.03 m².** **Al Noreste** en línea de 3 tramos que partiendo de norte a sur en 20.64 m, continua en línea quebrada de 3.58 m, lindando con invasión, y termina en línea recta de 46.20 m, lindando con calle Arroyo Seco; **al sureste** en línea recta de 226.00 m, lindando con propiedad privada; **al surponiente** en línea recta de 58.50 m, lindando con propiedad privada; y **al norponiente** en línea recta de 196.22 m, lindando con propiedad privada. **Fracción 3: Superficie = 12,500.00 m².** **Al noreste** en línea recta de 57.00 m, lindando con calle Arroyo Seco; **al sureste** en línea recta de 234.00 m, lindando con propiedad privada; **al surponiente** en línea recta de 57.00 m, lindando con propiedad privada; y **al norponiente** en línea recta de 226.00 m, lindando con propiedad privada. **Fracción 4: Superficie = 2,190.25 m².** **Al noreste** en línea recta de 10.16 m, lindando con calle Arroyo Seco; **al sureste** en línea recta de 235.37 m, lindando con propiedad privada; **al surponiente** en línea recta de 8.85 m, lindando con propiedad privada; y **al norponiente** en línea recta de 234.00 m, lindando con propiedad privada. Las superficies, medidas y colindancias quedan sujetas al deslinde en campo que para tal efecto realicen las autoridades competentes. **SEGUNDO.-** Se autoriza la donación de los inmuebles descritos en el punto anterior, a favor del Sistema Integral de Aseo Público de León, Guanajuato (SIAP) con el objeto de que se construya en ellos un Centro para el aprovechamiento y valorización tanto de residuos sólidos urbanos como los de manejo especial, así como la separación, almacenaje, acopio y tratamiento de determinados residuos susceptibles de ser reciclados e incorporados a los procesos productivos y valorizables, lo cual tendrá como beneficio social el aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos. **TERCERO. -** La

construcción de las instalaciones deberá iniciar en un período no mayor a dos años y la terminación de las mismas no deberá exceder de tres años contados ambos términos a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; además de que dicha donación queda condicionada a que se le dé el uso para el cual fue solicitada. **CUARTO.** - Los bienes inmuebles donados se revertirán al patrimonio municipal en el caso de que se actualice alguno de los supuestos contemplados en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, sujetándose al procedimiento señalado en el artículo 208 de dicho ordenamiento legal. **QUINTO.** - Se aprueban todos los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo. Se instruye a la Tesorería Municipal para que proceda a dar de baja del padrón de inmuebles, los bienes de que se trata. **SEXTO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para los efectos del artículo 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Enseguida, el Presidente manifiesta que la propuesta requiere para su aprobación mayoría calificada, por lo que somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento el acuerdo a que se ha dado lectura, mismo que queda aprobado por unanimidad mediante mayoría calificada. Acuerdo que se otorga en los términos y condiciones del dictamen respectivo. **2. PRIMERO.-** Se autoriza prorrogar el término establecido para la construcción de una guardería y una estancia infantil, en los inmuebles ubicados en el fraccionamiento Hacienda los Otates de esta ciudad, el primero de ellos con una superficie de 4,373.91 m² (cuatro mil trescientos setenta y tres punto noventa y un metros cuadrados) y el segundo de ellos con una superficie de 218.68 m² (doscientos dieciocho punto sesenta y ocho metros cuadrados); ambos donados a favor del Centro de Investigación y Promoción Educativa y Cultural A.C. (CIPEC), mediante acuerdo de Ayuntamiento de fecha 14 de septiembre del año 2017, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 172, segunda parte, de fecha 09 de octubre del 2017. La prórroga que se

otorga es para que la construcción de las instalaciones inicie en un período no mayor de un año y la terminación de las mismas no exceda de dos años, contados ambos términos a partir de la publicación del citado acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. **SEGUNDO.** - Los bienes inmuebles donados se revertirán al patrimonio municipal en el caso de que no se inicie y concluya con las obras en los periodos de prórroga que se otorga en el punto de acuerdo que antecede. **TERCERO.** - Se aprueban todos los actos administrativos que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo. **CUARTO.** - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para los efectos del artículo 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. A continuación, el Presidente somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento el acuerdo a que se ha dado lectura, mismo que queda aprobado por unanimidad mediante mayoría simple. Acuerdo que se otorga en los términos y condiciones del dictamen respectivo. **3. PRIMERO.-** Se autoriza prorrogar el término otorgado para la construcción de una unidad de medicina familiar en el inmueble ubicado en el fraccionamiento Fuentes del Valle, entre boulevard Juan Alonso de Torres y calle Madre Virginal, el cual cuenta con una superficie de 5,551.77 m² (cinco mil quinientos cincuenta y uno punto setenta y siete metros cuadrados), donado a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, mediante acuerdo de Ayuntamiento de fecha 11 de abril de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 165, Tercera Parte, de fecha 14 de octubre de 2016. La prórroga que se otorga para que inicie la construcción de las instalaciones es por un término no mayor a 18 meses contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Guanajuato; y la conclusión deberá de efectuarse en un término que no exceda de 30 meses, a partir de la fecha de inicio de construcción. **SEGUNDO.** - El bien inmueble donado se revertirá al patrimonio municipal en el caso de que no se inicie o concluya la obra en los periodos de prórroga que se otorga en el punto

de acuerdo que antecede. **TERCERO.** - Se aprueban todos los actos administrativos que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo. **CUARTO.** - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para los efectos del artículo 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Acto continuo, el Presidente somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento el acuerdo a que se ha dado lectura, mismo que queda aprobado por unanimidad mediante mayoría simple. Acuerdo que se otorga en los términos y condiciones del dictamen respectivo. **4. PRIMERO.** - Se autoriza la celebración de un convenio de afectación por causa de utilidad pública con motivo de la obra denominada **“Pavimentación, del Blvd. Vasco de Quiroga tramo de Blvd. La Luz al Blvd. Vicente Valtierra”** respecto de una superficie de terreno de **24.00 m²** (veinticuatro metros cuadrados) del inmueble identificado como lote 12 de la manzana número 10, ubicado en la Avenida Jericó del Fraccionamiento San Felipe de Jesús de esta ciudad; propiedad del C. Felipe Cansino Guzmán. Dicho instrumento jurídico habrá de celebrarse en los términos y condiciones del documento que como anexo único, forma parte del presente acuerdo y en el cual además se establecen las medidas y colindancias correspondientes. **SEGUNDO.-** Se autoriza cubrir a la parte afectada la cantidad de \$65,000 Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N., por la afectación del inmueble. El pago estará sujeto al cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el convenio de afectación referido en el punto de acuerdo que antecede y a la suficiencia presupuestal disponible en el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente. **TERCERO.** - Se instruye a la Dirección de Derecho de Vía para que en el ámbito de su competencia realice todos los actos que resulten necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo; asimismo se instruye a la Tesorería Municipal para que proceda a realizar los movimientos procedentes en el padrón de bienes municipales una vez cubiertas las formalidades legales para ello. **CUARTO.** - Se aprueban todos los actos administrativos y financieros que resulten necesarios

para la ejecución del presente acuerdo y se instruye a la Tesorería Municipal para que proceda a realizar las acciones y modificaciones presupuestales para obtener los recursos necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo en los términos y plazos establecidos en el convenio de afectación que se autoriza. Por lo anterior, el Presidente somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento el acuerdo a que se ha dado lectura, mismo que queda aprobado por unanimidad mediante mayoría simple. Acuerdo que se otorga en los términos y condiciones del dictamen respectivo. **5. PRIMERO.** - Se autoriza la celebración de un convenio de afectación por causa de utilidad pública con motivo de la obra denominada **“Urbanización del Blvd. Francisco Villa, tramo de calle Fresno de Medina a Blvd. En proyecto Perdigón”** respecto de una superficie de terreno de 2,046.44 m² (dos mil cuarenta y seis punto cuarenta y cuatro metros cuadrados), que se desprende de la parcela número 65 Zona 5 Poligonal 1/1 del Ejido denominado San Pedro de los Hernández de esta ciudad; propiedad del C. Florencio Rangel Villegas. Dicho instrumento jurídico habrá de celebrarse en los términos y condiciones del documento que como anexo único, forma parte del presente acuerdo y en el cual además se establecen las medidas y colindancias correspondientes. **SEGUNDO.** - Se autoriza cubrir a la parte afectada la cantidad de \$2,302,500.00 Dos millones trescientos dos mil quinientos pesos 00/100 M.N., por la afectación del inmueble. El pago estará sujeto al cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el convenio de afectación referido en el punto de acuerdo que antecede y a la suficiencia presupuestal disponible en el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente. **TERCERO.** - Se instruye a la Dirección de Derecho de Vía para que en el ámbito de su competencia realice todos los actos que resulten necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo; asimismo se instruye a la Tesorería Municipal para que proceda a realizar los movimientos procedentes en el padrón de bienes municipales una vez cubiertas las formalidades legales para ello. **CUARTO.** - Se aprueban todos los actos

administrativos y financieros que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo y se instruye a la Tesorería Municipal para que proceda a realizar las acciones y modificaciones presupuestales para obtener los recursos necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo en los términos y plazos establecidos en el convenio de afectación que se autoriza. Enseguida, el Presidente somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento el acuerdo a que se ha dado lectura, mismo que queda aprobado por unanimidad mediante mayoría simple. Acuerdo que se otorga en los términos y condiciones del dictamen respectivo.

En el punto XI del Orden del Día, relativo Asuntos Generales. En uso de la voz, el Regidor Gabriel Durán Ortiz presenta un asunto general relacionado con la obra del Conjunto Habitacional las Américas, manifestando al respecto que dicho conjunto se consideró para 56 derechohabientes, pero que a la fecha sólo se han vendido poco más de 18 departamentos debido a los altos precios; agregando que por parte del IMUVI se pretende contratar un comisionista externo para promover la venta, pero que sin embargo considera que el citado instituto cuenta con el personal suficiente para que sigan haciendo la promoción. Enseguida, el Presidente pide al Secretario comunique al Consejo del Instituto Municipal de Vivienda y a su director la observación que hace el Regidor Gabriel Durán. En otro asunto general, la Regidora Vanessa Montes de Oca Mayagoitia solicita a la Dirección General de Obra Pública información sobre el banco de proyectos que quedaron sin ejecución por falta de recursos o por alguna otra razón. Enseguida, el Presidente pide al Secretario y al Presidente de la Comisión de Obra transmitir la solicitud de información de la Regidora Montes de Oca a la Dirección General de Obras Públicas a fin de que la compartan a todos los Ediles. Por lo anterior, el Regidor Gilberto López Jiménez manifiesta que con gusto se encargará del tema; señalando además, que llevará la petición del Regidor Gabriel Durán al IMUVI, indicando en ese sentido que el Titular del Instituto comentó que

solamente se está pensando contratar a un especialista para los 12 departamentos más caros, sin que aún haya sido aprobado por el consejo, pero que lo revisará e informará al respecto.

Sin otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión a las 9:37 nueve horas treinta y siete minutos, del día de su fecha. Se levanta la presente acta para constancia. Damos fe.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Héctor Germán René López Santillana

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. Felipe de Jesús López Gómez

SÍNDICOS:

C. Leticia Villegas Nava

Christian Javier Cruz Villegas

REGIDORES:

C. Ana María Esquivel Arrona

C. Salvador Sánchez Romero

C. Ana María Carpio Mendoza

REGIDORES:

C. Gilberto López Jiménez

C. Karol Jared González Márquez

C. Héctor Ortiz Torres

C. María Olimpia Zapata Padilla

C. Vanessa Montes de Oca Mayagoitia

C. Alfonso de Jesús Orozco Aldrete

C. Gabriela del Carmen Echeverría González

C. Gabriel Durán Ortiz

C. Fernanda Odette Rentería Muñoz